

Gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado nula la Orden 2690/2006, de 28 de julio, mediante sentencia de 6 de mayo, adquiriendo carácter firme con fecha 30 de junio de 2008. Es por ello que esta normativa no será exigida a los proyectos y sí el ya exigido Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, donde se detalla el contenido mínimo exigible referido a la gestión de residuos.

Hasta la publicación del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición a nivel estatal, se venía aplicando en Madrid la Orden 2690/2006, de 28 de julio. Al quedar ésta anulada se crea un vacío en cuanto a las garantías económicas, a modo de fianza, sobre las que la legislación autonómica tiene capacidad normativa.

No obstante, en la actividad del aparejador y arquitecto técnico, lo realmente importante es el contenido y forma del Estudio de Gestión de Residuos a realizar, que viene detallado en el Real Decreto 105/2008, y del que desarrollamos a continuación los distintos puntos que afecta:

Obras de Aplicación:

Para todas las tipologías de obra nueva y rehabilitación, tanto edificación como civil, así como todas las instalaciones auxiliares que den servicio a la obra durante su ejecución. En el caso de obras menores, tipo reparación, demolición, etc. que no necesiten proyecto, están excluidas de presentar este estudio.

Contenido del Estudio, artículo 4:

Memoria: en la que se debe incluir los datos de la obra (Promotor = *Productor de Residuos*, Constructor = *Poseedor de Residuos*, Dirección y objeto de la obra, Dirección Facultativa, etc.), memoria justificativa-constructiva, medidas para la prevención de residuos de obra, operaciones de reutilización, mediadas para la separación de residuos.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: referidas al almacenamiento, manejo, separación y operaciones de gestión de residuos.

Presupuesto: con las cantidades, expresadas en toneladas y metros cúbicos, de los residuos generados con arreglo a la Lista Europea de Residuos



publicado por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, disponible en la web colegial. Este presupuesto debe figurar en el Proyecto como capítulo independiente.

Planos: donde se detallen las zonas de almacenamiento, manejo y separación, así como los recorridos.

En cuanto a los proyectos básico, se podrá presentar el estudio de gestión de residuos sin planos ni pliego.

Este Estudio de Gestión de Residuos debe estar visado en el Colegio Profesional, pudiendo ser un Proyecto Parcial, y formar parte del Proyecto de la Obra, como ya viene sucediendo con el Estudio de Seguridad y Salud y EBSS.

Una vez visado el Estudio de Gestión de Residuos e incorporado al Proyecto, el Contratista (Poseedor del Residuo), debe elaborar un Plan de Gestión de Residuos, que debe ser aprobado por la Dirección

Facultativa, y aceptado por la Propiedad (Productor de Residuo).

Cuando el Contratista no gestione directamente los residuos, la mayoría de los casos, tendrá que entregarlos a un Gestor de Residuos, quedando constancia en documento fehaciente este hecho, indicando todos los datos de la obra: cantidades de residuos generados, tipos de residuos codificados, identificación del gestor, etc.

Por otra parte en la nueva Guía de Actuaciones Profesionales se puede ver la documentación administrativa necesaria para el visado de estas intervenciones, tipología 15.



Más información: Gabinete Técnico
Tel.: 91 701 45 55
Fax: 91 532 24 07
asesorias@coaatm.es